

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****52****MADRID NÚMERO 57****EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de procedimiento de juicio verbal (250.2), número 659 de 2016, por no ser conocido el domicilio de don José Luis Nieto Rodríguez, don Fernando Nieto Rodríguez y don Jorge Nieto Rodríguez, por resolución de 24 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 18 de abril de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 145 de 2017

Juez/magistrada-juez: doña María Jiménez García.
Lugar: Madrid.
Fecha: 18 de abril de 2017.

Vistos por doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal que con el número 659 de 2016 se han sustanciado en esta sede, y en los que han sido parte, de un lado, y como demandante, la comunidad de propietarios de la calle Cerro del Castañar, número 147, de Madrid, representada por el procurador de los Tribunales señor Sola Pellón y asistida por la letrada señora Martín Gutiérrez, y, de otro lado y como demandados, don Jorge Nieto Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal; don José Luis Nieto Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal; doña Montserrat Nieto Rodríguez, en su propio nombre y derecho; doña Margarita Nieto Rodríguez, en su propio nombre y derecho; doña María Jesús Nieto Rodríguez, en su propio nombre y derecho, y don Fernando Nieto Rodríguez, en su propio nombre y derecho, sobre reclamación de cantidad.

Se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor Sola Pellón, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Cerro del Castañar, número 147, de Madrid, contra don Jorge Nieto Rodríguez, don José Luis Nieto Rodríguez, doña Montserrat Nieto Rodríguez, doña Margarita Nieto Rodríguez, doña María Jesús Nieto Rodríguez y don Fernando Nieto Rodríguez, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.702,41 euros, que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la magistrada-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y presente yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Nieto Rodríguez, don Fernando Nieto Rodríguez y don Jorge Nieto Rodríguez, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de octubre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.203/18)

